

Acta de la sesión Extraordinaria
del Pleno del día 14/11/2016

Lista de Asistentes

Doña ASENCIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña BOTELLA PASTOR AINHOA
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

D/ª Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Valentín García Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

OBRAS Y URBANISMO

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 4 NNUU MUNICIPALES. EXPEDIENTE 2016/849

INTERVENCIÓN

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. BAJAS EN OTRAS APLICACIONES. EXPEDIENTE 2016/814

SECRETARÍA GENERAL

4.- GRABACION SESIONES PLENARIAS

Firma 2 de 2
Valentín García Cremades
23/12/2016
Por delegación. Decreto 2016/371

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
23/12/2016
La Secretaria

5.- CONSTRUCCIÓN NUEVO COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN HONDÓN DE LAS NIEVES

6.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

7.- ADHESION PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES A CARGO DE UMIVALE. EXPEDIENTE 2016/857

Se declara abierto el acto:

PRIMERO- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28 DE OCTUBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres Asistentes si desean realizar alguna observación al acta de Sesión de 28 de Octubre de 2016. Interviene el Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico y señala que al recoger las intervenciones que él mismo hizo en el punto del orden del día relativo a deslinde de parcela, no se reflejan en el acta los números de polígono y parcelas que él señaló que se omitían en el informe. El Sr García Cremades le responde que se revisó el informe con el técnico redactor y se constató que el contenido del informe era correcto, que las intervenciones del Sr Concejal del Partido Popular eran erróneas. Ésto no obstante, el Sr Rubira Rico solicita que las intervenciones de su grupo se transcriban de la forma más literal posible. No realizándose más observaciones, el Acta queda aprobada por unanimidad de los Srs asistentes, conforme ha sido redactada por Secretaría.

SEGUNDO- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 NNUU MUNICIPALES. EXPTE 2016/849.

Toma la palabra el Sr Concejal de Urbanismo D. Victoriano González Pérez, que da cuenta a los Sres asistentes de contenido de expediente número SECRETARÍA GENERAL 2016/52 instruido en orden a la aprobación de la modificación puntual nº 4, de las vigentes NNSS de Planeamiento Urbanístico de Hondón de las Nieves y considerando la existencia de los siguientes ANTECEDENTES:

Primero. - Que, por El Tte. Alcalde mediante providencia de fecha 8 de Noviembre de 2016, acordó la tramitación de la modificación puntual de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hondón de las Nieves. Estas Normas fueron aprobadas por la CTU de la COPUT con fecha 22 de junio de 1992 y sometida a información pública en el BOP nº 179, de 6 de agosto de 1992.

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	23/12/2016	La Secretaria	Firma 2 de 2	Valentín García Cremades	23/12/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
--------------	------------------------	------------	---------------	--------------	--------------------------	------------	----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Segundo. - Que, por la Oficina Técnica Municipal ha sido redactada propuesta de Modificación puntual de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Urbanístico nº 4, cuyo objeto consiste en la unificación de las clasificaciones de suelo no urbanizable agrícola y la incorporación, como USOS PERMITIDOS los detallados a continuación en el CUADRO DE DISPOSICIONES BÁSICAS de la norma.

A) USOS PERMITIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE – AGRICOLA (Norma 8.- modificada)

CUADRO DE DISPOSICIONES BÁSICAS

*** USOS PERMITIDOS Observaciones Normativa Autonómica**

- Almacén Agrícola
- Residencia unifamiliar Se permiten construcciones específicas.
- Centros culturales
- Centros religiosos
- Juegos de niños

NUEVOS USOS PERMITIDOS

- **Campings Con un máximo de 30 parcelas por camping. (DECRETO 6/2015, de 23 de enero, regulador de los campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la C.V.)**
- **Casas Rurales Alojamiento máximo para 16 personas.**
- **Hoteles Rurales Alojamiento máximo para 50 personas. (DECRETO 184/2014, de 31 de octubre, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la C.V.)**

B) UNIFICACIÓN DE LA CALIFICACIONES DE SUELO NO URBANIZABLE AGRICOLA (Norma 8- modificada)

En la Comunidad Valenciana, el Suelo No Urbanizable ha venido siendo regulado por leyes específicas. La entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), derogó la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable, haciendo suya la regulación de este tipo de suelo.

Tanto las leyes del suelo no urbanizable, como la vigente LOTUP, siempre fueron más restrictivas que las NN.SS. de 1992, por lo que los parámetros establecidos en sus Normas 8 y 9, nunca han pudieron ser aplicados. Este hecho ha producido, durante 24 años, interpretaciones erróneas, falsas expectativas y malos entendidos entre los propietarios de parcelas de suelo no urbanizable agrícola.

Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	Por delegación. Decreto 2016/371	23/12/2016
Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	La Secretaria	23/12/2016

Las vigentes Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.T.U. el 22 de junio de 1992, y publicadas en el BOP nº 179 de 6 de agosto de 1992, establecieron la calificación del Suelo No Urbanizable Agrícola en:

4.1.-Suelo No Urbanizable Agrícola Grado 1 – Norma 8,

Donde se enmarcaban los suelos agrícolas tradicionales, es decir, las parcelas de mayores dimensiones y comprendía la gran mayoría del Suelo No Urbanizable Agrícola.

4.2.-Suelo No Urbanizable Agrícola Grado 2 – Norma 9,

Se correspondían con los suelos agrícolas donde existían “Casas de Campo” en parcelas de menores dimensiones, con viviendas unifamiliares aisladas, cuyo uso principal era el de 2ª Residencia.

Las zonas fueron delimitadas en los planos 13-A y 13-B, de la Zonificación General del Término Municipal de Hondón de las Nieves.

Las zonas delimitadas corresponden con:

1. Zonas de la Solana y Almistech. (Ctra. Hondón de las Nieves a La Romana).
2. Zona de Rosaleas. (Ctra. Hondón de las Nieves a La Canalosa).
3. Zonas del Bayón.
 - (Camino del Cementerio a La Zona Recreativa La Cuesta).
 - (Estribaciones Sierra de Crevillente).

Con la presente modificación se pretende también la adecuación de las NNUU a la normativa autonómica en cuanto a la regulación de suelo no urbanizable agrícola, de modo que se presenta la siguiente modificación:

- * Parcela mínima 5.000 m² 2.000 m² **10.000 m²**
- * Edificabilidad sobre parcela neta 0,10 m²/m²s **0,04 m²/m²s**
- * Ocupación máxima sobre parcela neta 5 % **2 %**
- * Altura máxima de la edificación **2 plantas - 7 m.**
- * Distancia a linderos 10.0 m. 3.0 m. **4.0 m. (CTE-BD SI)**



Tercero. - Que, la propuesta de modificación de la citada “Norma 8” viene motivada por la INDAMISIÓN A TRÁMITE de la solicitud de tramitación de una Declaración de Interés Comunitario para realizar la actividad de Alojamiento Turístico Rural en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común Agrícola Grado 1°, NORMA 8, en el municipio de Hondón de las Nieves.

A la vista de los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La presente propuesta de modificación puntual de NNUU se efectúa al amparo de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	23/12/2016
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera
La Secretaria	23/12/2016

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

En primer lugar y para concretar el alcance y trámites a seguir hay que analizar la modificación propuesta a la luz de los artículos 21 y 35 de la LOTUP a los efectos de establecer su carácter de ordenación estructural o pormenorizada.

En base a ello, y dado que los artículos 21 y 35 de la LOTUP establecen que:

Artículo 21 Determinaciones de la ordenación estructural

1. Integran la ordenación estructural las siguientes determinaciones:

- a) Objetivos e indicadores de sostenibilidad y de capacidad territorial y directrices estratégicas del desarrollo previsto.**
- b) Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.**
- c) Red primaria.**
- d) Delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal.**
- e) Delimitación de perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial.**
- f) Clasificación del suelo.**
- g) Ordenación del suelo no urbanizable, que incluye la zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.**
- h) Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.**
- i) Condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de planeamiento urbanístico.**
- j) Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.**
- k) Política pública de suelo y vivienda.**

2. El plan general estructural debe expresar cuáles son los instrumentos de ordenación pormenorizada previstos para su desarrollo, ya sea asumiendo los anteriormente vigentes o remitiendo a otros de futura elaboración, para cada una de las zonas que en él se delimiten.

Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:

- a) La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.**
- b) La red secundaria de dotaciones públicas.**
- c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.**
- d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y**

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Firma 1 de 2	23/12/2016
Esther Fuertes Olivera	Valentín García Cremades
La Secretaria	23/12/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados.

Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

- e) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.
- f) La fijación de alineaciones y rasantes.
- g) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.
- h) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas.
- i) La delimitación de ámbitos de actuación sobre el medio urbano a que se refiere el artículo 72 de esta ley y la legislación del Estado en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

La modificación pretendida es una cuestión que afecta a la ordenación pormenorizada, atendiendo a lo dispuesto en el art. 35 de la LOTUP, siendo por tanto la competencia para su aprobación del Ayuntamiento. (artículo 44.5 LOTUP)



Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63 de la LOTUP que establece que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

SEGUNDO. En cuanto a las afecciones sectoriales, la presente modificación puntual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 LOTUP, está sometida a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada.

En su virtud, su tramitación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 y 58 de la LOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51.

Es decir, todos los procedimientos de aprobación y modificación del planeamiento, con independencia de que se trate de planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada, se inician conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 LOTUP.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	23/12/2016	La Secretaria
Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	23/12/2016	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

3. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.

Tras remitir el expediente al órgano ambiental y territorial para su dictamen, y una vez recibido éste se estará a lo dispuesto en el artículo 57 LOTUP, esto es:

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	23/12/2016	La Secretaria	Firma 2 de 2	Valentín García Cremades	23/12/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
--------------	------------------------	------------	---------------	--------------	--------------------------	------------	----------------------------------

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.



b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
23/11/2016	23/11/2016
La Secretaría	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO- Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUP que señala que cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los trámites siguientes:

a). Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

CUARTO.- Tratándose de la modificación de un instrumento de planeamiento general, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, ya que así lo dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Para la válida adopción del acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los Sres asistentes, ACUERDA:

PRIMERO- Remitir la propuesta de modificación puntual de las NNUU municipales, a los efectos de la evaluación ambiental estratégica, a la Dirección General con competencias en materia de evaluación ambiental de la Generalitat.

SEGUNDO. – Una vez recibido dictamen de evaluación ambiental estratégica, y en el caso de que éste sea favorable, proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
23/12/2016	23/12/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

TERCERO- Publicada la resolución de evaluación ambiental estratégica, someter a información pública el expediente número 4 de Modificación Puntual de NNUU municipales, que figura como documento anexo a este acuerdo, por plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 LOTUP.

CUARTO. – Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

QUINTO- Si como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta, se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

SEXTO- Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la Modificación propuesta será sometida a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.


SÉPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-presidente o en quien legalmente delegue para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. BAJAS EN OTRAS APLICACIONES.

El Primer Teniente de Alcalde informa a los Sres asistentes que es intención de la Corporación proceder a la aprobación de expediente de contratación para el arrendamiento, en la modalidad de renting, de camión recolector, con la finalidad de proceder a la recogida domiciliaria de residuos sólidos, y dado que consultado el estado de ejecución del presupuesto municipal se dispone de crédito consignado en partida 22101 que puede ser minorado sin quebranto en la prestación del servicio, se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a *bajas de créditos de otras aplicaciones*.

El Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico solicita acceso al informe técnico que acredite el ahorro pretendido con la prestación del servicio de recogida de residuos mediante gestión directa. El Sr García Cremades le responde que se le facilitará, si bien señala

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera
Firma 2 de 2	Valentín García Cremades

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

que lo que se somete a votación es la aprobación de modificación presupuestaria, transferencia de créditos, que dicho estudio corresponde a otro expediente.

Visto que con fecha 24 de Octubre de 2016, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 4 de Noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 4 de Noviembre de 2016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 4 de Noviembre de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas adopta por unanimidad de los Sres asistentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 25/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
920	203		Arrendamiento maquinaria	40.000,00
			TOTAL GASTOS	40.000,00

Esta modificación se financia con cargo o *bajas de créditos de otras aplicaciones* en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Firma 2 de 2
 Valentín García Cremades
 23/12/2016
 Por delegación. Decreto 2016/371
 Firma 1 de 2
 Esther Fuertes Olivera
 23/12/2016
 La Secretaría

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
161	22101		Agua	40.000,00
			TOTAL GASTOS	40.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- GRABACION SESIONES PLENARIAS

Visto el expediente número 804/2016, instruido DE OFICIO, referente a la posibilidad de grabar las Sesiones Plenarias de la Corporación, y considerando de interés la realización de tales actuaciones, en aras a solucionar conflictos y discrepancias con el contenido del Acta de las correspondientes Sesiones, así como en orden a fomentar la participación ciudadana en la vida pública municipal,

Visto contenido de informe de Secretaría emitido al respecto,

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO.

PRIMERO- Aprobar la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del AYUNDAMIENTO DE HONDON DE LAS NIEVES que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en la LO 15/99, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el RD 1720/2007, reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Firma 1 de 2
 Esther Fuertes Olivera
 23/12/2016
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Valentín García Cremades
 23/12/2016
 Por delegación. Decreto 2016/371

2. El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, como responsable del fichero, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usen para finalidades y funciones de derecho público que tienen encomendadas y reconocidas en la Ley, en relación con la LO 15/99, de protección de datos de carácter personal.
3. Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES.

DISPOSICIONES FINALES

1. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a de la LO 15/99 (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de protección de datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.
2. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Ficheros que contienen datos de carácter personal. Grabaciones de sesiones de órganos colegiados.

FICHERO.

Grabaciones de las Sesiones de los órganos colegiados.

USOS Y FINES.

- Grabaciones de voz e imagen de la celebración de las sesiones de órganos colegiados.
- Registro de actas.
- Fines científicos, históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.

RESPONSABLE DEL FICHERO.



Excmo Ayuntamiento de HONDON DE LAS NIEVES, representado por el concejal D. VICTORIANO GONZÁLEZ PÉREZ.

COLECTIVO AFECTADO.

Miembros y asistentes a las sesiones Plenarias.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
23/12/2016	23/12/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Grabaciones de imagen y voz durante el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados mediante sistema de videograbación.

TIPO DE DATOS

Datos identificativos: imagen y voz.

CESIONES PREVISTAS

Órganos jurisdiccionales.

Administración general del Estado, de las CCAA o local e institucionales de carácter público, competentes para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una Ley.

Cualquier otra que resulte de la normativa vigente con rango de Ley.

TRANSFERENCIAS

No sé prevén transferencias internacionales de datos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel básico

UNIDAD O SERVICIO ANTE LA QUE SE PUEDE SOLICITAR EJERCITAR EL DERECHO DE ACCESO

ISIDRO MACÍA MECHANTE, con posterior valoración de la solicitud por la Secretaria Municipal.

SEGUNDO- Modificar el documento de seguridad aprobado por este Ayuntamiento, en orden a la incorporación del presente fichero.

TERCERO-Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

CUARTO- Facultar a la Sra Alcaldesa, doña RAQUEL ASENCIO CREMADES, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- CONSTRUCCIÓN NUEVO COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN HONDÓN DE LAS NIEVES

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra Alcaldesa, concejala de Educación, Doña Raquel Asencio Cremades, que informa a los presentes que en relación a la construcción de nuevo centro educativo se tramitó, ya en el año 2013, expediente de modificación puntual de normas urbanísticas municipales. Sin embargo, la aprobación definitiva de dicha modificación no llegó a ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no entró en vigor.

Tras la toma de posesión de la nueva Corporación, y como resultado de reunión mantenida con el Director Provincial de Educación, se retoma el expediente y se procede a la publicación definitiva de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas municipales. Paralelamente, se mantiene reunión con el Conseller donde se indica que en la Consellería carecen de documentación relativa

Firma 2 de 2	Por delegación. Decreto 2016/371
Valentín García Cremades	23/12/2016
Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera
La Secretaria	23/12/2016

a la puesta a disposición de la misma de los terrenos necesarios para la construcción del colegio, objeto del presente asunto.

Solicita la Sra Asencio Crémades que conste en acta la sorpresa del actual equipo de gobierno ante la opinión que circula por el pueblo de que la Corporación está obstaculizando la construcción del nuevo colegio, cuando son quienes están promoviendo el expediente.

Visto el expediente instruido en este Ayuntamiento para la construcción y reposición del CEIP “Nuestra Señora de las Nieves” por parte de la Dirección General de Centros y Personal docente de la Generalitat Valenciana,

Visto contenido de escrito remitido a este Ayuntamiento por el Servicio de Gestión Patrimonial, y considerando la necesidad de poner a disposición de la Generalitat los terrenos necesarios para las actuaciones pretendidas,

Visto contenido de informe técnico emitido al respecto por D. José Camarasa Matea, Arquitecto técnico municipal, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del presente ACUERDO:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte) la parcela de referencia catastral 8024037XH8482S0001PE, finca registral 10599 sita en Avda Crevillente nº 21, parcela donde actualmente ocupada por el CEIP “Nuestra Sra de las Nieves”, de titularidad de este Ayuntamiento, con una superficie catastral y registral de 5116.00 m2.

La referida parcela presenta los siguientes linderos:

- Al norte con traseras de la C/ Mayor, números 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.
- Al Este, con trasera de la C/ Mayor nº 58 y C/ Ruperto Chapí.
- Al Sur, con C/ Ruperto Chapí y Avda Crevillente,.
- Al Oeste, con Avda Crevillente, trasera de la C/ Mayor nº 34 y trasera de la Calle Mayor nº 36.
-

SEGUNDO. Dar cuenta a la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte) de la condición de solar de la referida parcela, de acuerdo con lo contenido en el art 177 LOTUP, así como de la inexistencia de obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras. Esto no obstante, el Ayuntamiento de Hondón de las

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
23/12/2016	23/12/2016
Por delegación. Decreto 2016/371	

Nieves se compromete a eliminarlos si se descubriera alguno con posterioridad así como a apoyar cualquier proyecto de urbanización que por algún cambio normativo fuera necesario a estos efectos.

TERCERO. Informar a la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte) que la referida parcela fue adquirida como una sola finca registral, por este Ayuntamiento, el 21 de Octubre de 1971.

CUARTO Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte), para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Facultar a la Sra Alcaldesa, doña Raquel Asencio Crémades, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El Primer Teniente de Alcalde, don Valentín García Cremades, informa a los Sres asistentes de la intención de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, con la intención de equiparar las tarifas que afectan a las viviendas del núcleo urbano y de fuera del núcleo urbano.

Interviene el Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico, que señala que el Partido Popular no conoce los datos económicos de esta modificación, esto es, la cuantía que tal modificación supone respecto a la recaudación anual de la tasa,

El Sr García Cremades le responde que se les facilita toda la información que solicitan, y que a día de hoy el contenido del informe económico redactado por el I.T.O.P revela que la tasa ya es deficitaria, y recomienda no proceder a la rebaja de las tarifas. Esto no obstante, es intención del equipo de gobierno proceder a la equiparación de las tarifas, ya que con la nueva forma de gestión de servicio de recogida de residuos pretendida se espera abaratar los costes de prestación del servicio, lo que permitiría en años sucesivos rebajar también las tarifas que afectan a comercios, etc.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	23/12/2016	La Secretaria
Firma 2 de 2 Valentín García Cremades	23/12/2016	Por delegación. Decreto 2016/371

Esto no obstante, el Sr Rubira Rico alega falta de información en este punto. El Sr García Cremades, con intervención de la Secretaria, señala que se les facilita cuanto información requieren antes de los Plenos, y que este asunto ya ha sido sometido a dictamen de la Comisión de Hacienda, por lo que en el caso de que deseen más información, deberán solicitarla en su momento.

En su virtud, visto contenido de Providencia de Alcaldía de fecha 2 de Noviembre de 2016, del estudio técnico-económico referente al coste de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, y del informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, con el resultado de 5 votos a favor y tres abstenciones (se abstienen los Sres Concejales miembros del Partido Popular,) ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

4. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
5. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
6. A tales efectos, se aplicará la siguiente tarifa anual:

GRUPO 01

SUBGRUPO 001003. Viviendas en el núcleo urbano.

3. Cuota total (€/año): 51,75 €
4. Cuota recogida (€/año): 39,35 €.
5. Cuota tratamiento (€/año): 12,40 €.

GRUPO 01

SUBGRUPO 001003. Viviendas fuera del núcleo urbano.

6. Cuota total (€/año): 51,75 €
7. Cuota recogida (€/año): 39,35 €.
8. Cuota tratamiento (€/año): 12,40 €.

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
23/12/2016	23/12/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

... (El resto de tarifas no varía).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



SÉPTIMO. ADHESION PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES A CARGO DE UMIVALE. EXPEDIENTE 2016/857

Visto contenido de contrato suscrito con la empresa UMIVALE, mutua colaboradora con la seguridad social, para la vigilancia y prevención de riesgos laborales y demás contingencias, contrato de carácter privado, y considerando la posibilidad de ampliar la cobertura del mismo sin incidencia presupuestaria alguna para el Ayuntamiento, mediante la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Considerando que la adscripción al presente servicio no conlleva incidencia presupuestaria alguna para el Ayuntamiento, y que permitiría agilizar la gestión y tramitación de los procesos de incapacidad temporal, y facilitar la recuperación de los trabajadores municipales,

Considerando que la referida propuesta ha sido sometida a Asamblea Municipal de trabajadores, habiendo consentido su asunción por parte del Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los asistentes ACUERDA

Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera	Firma 2 de 2 Valentín García Cremades
23/12/2016	23/12/2016
La Secretaria	Por delegación. Decreto 2016/371

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001	Fecha documento: 14/11/2016	
Url de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



PRIMERO.- Adherirse a la proposición de UMIVALE, mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la prestación económica de Incapacidad Temporal por contingencias comunes.
 SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por El Tte. Alcalde, siendo las 08:45 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº. Bº.
 El Tte. Alcalde,
 Fdo.: Valentín García Cremades
 Por delegación. Decreto 2016/371

La Secretaria,
 Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	23/12/2016	La Secretaria	Firma 2 de 2	23/12/2016	Por delegación. Decreto 2016/371
Esther Fuertes Olivera			Valentín García Cremades		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	32aba2e25c604f3da9ee753ef2a14a5c001		Fecha documento: 14/11/2016
	Uri de validación	https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		